



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.**

Medellín (Ant.), ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

**0500131100022021 00033 00**

Una vez efectuado el requerimiento previo para iniciar el incidente de desacato, la AFP Colpensiones y la Junta Regional de Calificación de Antioquia, dentro del término dispuesto para ello, dieron respuesta al mismo, allegando las pruebas del cumplimiento al Fallo de Segunda Instancia proferido por la Sala Quinta de Decisión de Familia, proferido el pasado 24 de marzo del presente año.

La Administradora de Pensiones, informó que mediante oficio ML-H No. 20486 de 2021, procedió a efectuar el pago de los honorarios a favor de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, en aras que dicha Junta dirima el recurso de apelación presentado contra el dictamen No 090902-2020.

Por su parte, la Junta Regional manifestó que el día 14 de mayo del 2021, una vez verificó el pago de los honorarios realizado a la Junta Nacional, procedió a remitir al ente Nacional el expediente de la señora María Isabel Córdoba Córdoba, por ser a quien correspondía tramitar en segunda instancia el recurso interpuesto frente al dictamen de calificación.

Así las cosas, y como quiera que las entidades accionadas dieron cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela antes referido, se ordena dar por terminado el presente trámite incidental.

**NOTIFIQUESE.**

**JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ**

**Juez.-**